



LUNES 02 DE SETIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 165
<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0379/19

Cosquín, 17 de junio de 2019

VISTO: La Ordenanza No 3733/2019 sancionada con fecha 28/03/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1o, inciso d) de la Ordenanza No 3733/2019 establece que se aplicará un incremento salarial de carácter remunerativo del porcentaje que surja del IPC de Córdoba, abonándose al mes siguiente luego de que dicho porcentaje haya sido publicado.

Que el Índice de Precios al Consumidor de Córdoba (IPC - Cba) mide mensualmente la variación de los precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del consumo promedio de los hogares urbanos en la ciudad de Córdoba, según una canasta definida en base a la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares.

Que durante el mes de junio, el Índice de Precios al Consumidor Córdoba (IPC-Cba) registró un incremento en su Nivel General de 2,43% respecto al mes anterior, según los datos publicados.

Que de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza No 3733/2019 corresponde otorgar el incremento del 2,43% publicado por el IPC-Cba, monto remunerativo para todo el personal dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Cosquín, debiéndose hacer efectivo con los haberes del mes de julio de 2019.

Que resulta conveniente instrumentar el acto administrativo pertinente a los fines de hacer efectivo dicho incremento salarial.

Que el presente será elevado al Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento y consideración.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- OTÓRGUESE, un incremento salarial del 2,43 % con el pago de los haberes del mes de JULIO de 2019, dicho monto de carácter remunerativo calculado sobre el sueldo básico de cada agente correspondiente al mes de JUNIO de 2019, para todo el personal dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Cosquín, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No 3733/2019 y los argumentos vertidos en los Visto y Considerando del presente.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0379/19.....	Pag. 01
Decreto N° 0380/19.....	Pag. 02
Decreto N° 0381/19.....	Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA

Decreto n° 010/19.....	Pag. 03
Decreto n° 011/19.....	Pag. 03
Decreto n° 019/19.....	Pag. 03
Decreto n° 025/19.....	Pag. 04
Decreto n° 039/19.....	Pag. 04
Decreto n° 041/19.....	Pag. 05

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza N° 850/19.....	Pag. 06
Ordenanza N° 851/19.....	Pag. 06
Ordenanza N° 852/19.....	Pag. 07
Ordenanza N° 853/19.....	Pag. 07
Decreto Municipal N° 051/19.....	Pag. 07
Decreto Municipal N° 057/19.....	Pag. 07

MUNICIPALIDAD DE LAS ARRIAS

Ordenanza N° 186/19.....	Pag. 08
--------------------------	---------

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1482-A-2019.....	Pag. 09
Ordenanza N° 1483-A-2019.....	Pag. 09
Ordenanza N° 1484-A-2019.....	Pag. 10
Ordenanza N° 1485-A-2019.....	Pag. 10

Artículo 2o.- LA Secretaría de Economía y Finanzas implementará las medidas administrativas necesarias para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- EL presente Decreto deberá ser elevado al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín para su conocimiento y consideración.

Artículo 5o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.



FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 225552 - s/c - 02/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0380/19.

Cosquín, 17 de julio de 2019

VISTO: El Expediente No 2018-2943-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el señor PISANO MAYETTI, RUBEN IGNACIO, DNI No 29207869, por el que interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución No 1608, emitida con fecha 16/08/2018 por Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que el Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por lo que corresponde un pronunciamiento al respecto.

Que en primer término corresponde rechazar el manido cuestionamiento por falta de fundamentación toda vez que es propio de los procedimientos administrativos su simplicidad y claridad en las Resoluciones y queda demostrado con el recurso interpuesto que el agente ha comprendido perfectamente por qué se toma la medida de descontar dos días de sus haberes que corresponden exactamente a los dos días de parte de enfermo y que no acreditó ante la visita de control, y esos días fueron el 8 y 9 de agosto del año 2018.

La presentación del recurso en su texto, es una muestra de su claridad y ello ha posibilitado el ejercicio del derecho de defensa en los términos del Recurso de Reconsideración.

Que las constancias del expediente sellan la suerte del recurrente; a fs. 5 obra la cédula de notificación recibida por el agente el día 04/09/18 de la Resolución No 1607 de fecha 16/08/18 y allí advierte al firmar que la dirección a la que se dirige es Pasaje Independencia No 1693 de la ciudad de Cosquín que es precisamente donde el Dr. Dellasecca hizo el control el día 09/08/18 (fs.7) y certificó que "No se encontraba en domicilio" y curiosamente ese mismo día que se notificó de la Resolución, concurrió a la Oficina de Personal y constituyó el nuevo domicilio (fs. 13).

Que el recurrente califica de inexistente la visita de control del médico, y seguramente que así lo fue si se refiere al nuevo domicilio denunciado y que habita desde hace tiempo, pero si se registró en el domicilio que bajo declaración jurada subsistía en la Oficina de Personal, que es lo que se toma para realizar todo acto relacionado con la municipalidad.

Que la negligencia del agente al no realizar en tiempo y forma el cambio de domicilio, que es una de las tantas obligaciones a su cargo, no habilita a éste a beneficiarse con un incumplimiento.

Que por lo expuesto se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente PISANO MAYETTI, Rubén Ignacio.

Por ello y en uso de atribuciones que le son propias, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- RECHAZAR el recurso interpuesto por el señor PISANO MAYETTI, RUBEN IGNACIO, DNI No 29207869, Legajo No 2069, confor-

me a lo descripto en los Considerando del Presente y a los informes incorporados en el Expediente No 2018-2943-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad.

Artículo 2o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 225553 - s/c - 02/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0381/19

Cosquín, 17 de julio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-959-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Secretario de Planificación y Ejecución mediante el cual se eleva el acuerdo de rescisión del Contrato de Locación de Inmueble con el señor Daniele, Eduardo Ernesto.

Y CONSIDERANDO:

Que tras haberse formulado las consultas correspondientes y la evaluación del acuerdo de rescisión ya suscripto entre la Municipalidad y el mencionado locador, se desprende la necesidad de proceder al dictado del acto administrativo que disponga el cese definitivo de la relación contractual.

Que en virtud de lo previsto en la cláusula décima del contrato, el locatario podrá rescindir el contrato antes del plazo estipulado, siempre que se notifique fehacientemente al locador con una antelación de treinta (30) días.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- DISPÓNESE la RESCISIÓN del Contrato de Locación de Inmueble suscripto con fecha 20/03/2019, entre la Municipalidad y el señor DANIELE, EDUARDO ERNESTO, DNI No 18079241, con domicilio en Los Plátanos No 1681, Barrio Mirador del Cerro, de la ciudad de Cosquín, con base en los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto y conforme al acuerdo de rescisión firmado con fecha 28/06/2019 el que se encuentra adjunto al Expediente No 2019-959-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad.

Artículo 2o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, A/C de Sec. de Economía y Finanza Públicas Municipal, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 225555 - s/c - 02/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **ADELIA MARIA**

DECRETO 010/2019

En Adelia María, Dpto. Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los veintiséis del mes de febrero de dos mil diecinueve, y

VISTO: La resolución Serie "W" N°000742/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, emanada de la Caja de Jubilación, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante la que se acuerda la Jubilación Ordinaria de la Ley 8024 al Agente Municipal Dn. BONINO OMAR RENE – DNI. N° 10.782.969, y

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a las prescripciones de la Ley N°8024, corresponde su baja.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de ADELIA MARIA DECRETA

Artículo N° 1.- OTORGUESE la BAJA al Agente BONINO OMAR RENE – DNI. N° 10.782.969 por haberse acogido a la jubilación ordinaria, según Resolución Serie "W" N° 000742/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, emanada de la Caja de Jubilación, Pensiones y Retiros de Córdoba, a partir del día 28 de febrero de 2019.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

5 días - N° 224727 - s/c - 02/09/2019 - BOE

DECRETO 011/2019

En Adelia María, Dpto. Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve, y

VISTO: La resolución Serie "W" N°001095/2019 de fecha 8 de marzo de 2019, emanada de la Caja de Jubilación, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante la que se acuerda la Jubilación Ordinaria de la Ley 8024 al Agente Municipal Dn. TEJADA, DANIEL AUGUSTO – DNI. N° 10.030.919, y

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a las prescripciones de la Ley N°8024, corresponde su baja.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de ADELIA MARIA DECRETA

Artículo N° 1.- OTORGUESE la BAJA al Agente TEJADA, DANIEL AUGUSTO – DNI. N° 10.030.919 por haberse acogido a la jubilación ordinaria, según Resolución Serie "W" N° 001095/2019 de fecha 8 de marzo de 2019, emanada de la Caja de Jubilación, Pensiones y Retiros de Córdoba, a partir del día 31 de marzo de 2019.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

5 días - N° 224730 - s/c - 02/09/2019 - BOE

DECRETO N° 019/2019

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve, y

VISTO: Que habiéndose celebrado audiencia paritaria con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en fecha 20 de marzo del corriente año para el otorgamiento de, entre otros, un incremento salarial del personal municipal que corre a partir del mes de marzo a junio de 2019; cubrir los cupos vegetativos que han quedado vacantes mediante el pase de personal contratado a planta permanente en función de la antigüedad y del mérito de dicho personal; así como recategorizar al personal que corresponda, y

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose analizado la situación de revista del personal, los señores Graciela Carletti, Carla Silvina Peña, Sergio Gustavo Rezza, Daniel Adrián Paolasso, Antonella Rezza, Silvina Laura Vercellio, Jorgelina Solange Olguín, Ceferino Núñez, Yanina Gonzalez y María Julia García cuentan con los requisitos necesarios para desempeñarse en los distintas tareas que están ocupando, por lo que corresponde su designación como agentes de la administración pública municipal de planta permanente a partir del próximo 1° de mayo de 2019.

Que los señores Luis Alberto Boetto, Lorena Yanina Boris, Romina Britos, Marcelo Hilario Brun, Valeria María Burg, Norma Juana Franco, Jorge Antonio Garro, Jimena María Gómez, Mirta Noemí Isaya, Gladis Mercedes Isnardi, Sonia Susana López, Néstor Enrique Molina y José Luis Ontivero son agentes de la administración pública de carácter permanente de este municipio, han demostrado dedicación y responsabilidad en la prestación de sus respectivas tareas, contando con antigüedad y trayectoria en sus puestos de trabajo, por lo que corresponde se los ascienda en sus categorías de revista a partir del día 1° de mayo de 2019.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARIA DECRETA

Artículo 1.- DESIGNASE a la señora Graciela Carletti, CUIL 27-17987272-8, como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, maestranza, categoría 2, bajo el Estatuto de Empleado Municipal.

Artículo 2.- DESIGNASE a la señora Carla Silvina Peña, CUIL 27-31124019-1, como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, cocinera, categoría 2, bajo Estatuto de Empleado Municipal.

Artículo 3.- DESIGNASE a la señora María Julia García, CUIL 27-33334496-9, como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, auxiliar IV, función administrativa, categoría 10, Estatuto de Empleado Municipal.

Artículo 4.- DESIGNASE a la señora Yanina González, CUIL 27-31666354-6, como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de Tránsito, Inspector II, función inspector de tránsito de esta municipalidad, categoría 2, bajo Estatuto de Empleado Municipal.

Artículo 5.- DESIGNASE al señor Ceferino Núñez, CUIL 20-21379618-7 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal de mantenimiento y servicios generales, Superior III, función chofer, de esta municipalidad, categoría 10, bajo régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

Artículo 6.- DESIGNASE a la señora Jorgelina Solange Olguín, CUIL 27-30347368-3 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, Auxiliar IV, función administrativa, categoría 2, régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

Artículo 7.- DESIGNASE al señor Daniel Adrián Paolasso, CUIL 20-22103441-5 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área del área de Tránsito, Inspector II, función inspector de tránsito de esta municipalidad, categoría 2, bajo el régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

Artículo 8.- DESIGNASE a la señora Antonella Rezza, CUIL 27-37167241-4 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, Auxiliar IV, función administrativa, categoría 2, régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

Artículo 9.- DESIGNASE al señor Sergio Gustavo Rezza, CUIL 20-16655214-2 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal de mantenimiento y servicios generales, Superior III, función chofer, de esta municipalidad, categoría 2, bajo el régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

Artículo 10.- DESIGNASE a la señora Silvina Laura Vercellio, CUIL 27-24442880-6 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, Auxiliar IV, función administrativa, categoría 10, bajo el régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

Artículo 11.- AUMENTASE la categoría de los siguientes agentes municipales de carácter permanente a partir del 1 de mayo de 2019:

Trabajador	CUIL	Categoría actual	Pasa a categoría
Boetto, Luis Alberto	20-13733078-5	10	15
Boris, Lorena Yanina	27-28888867-7	16	19
Britos, Romina	23-29808780-4	4	12
Brun, Marcelo Hilario	20-18432578-1	20	21
Burg, Valeria María	27-29226010-0	2	6
Franco, Norma Juana	27-13498742-7	20	22
Garro, Jorge Antonio	20-16184035-2	13	15
Gomez, Jimena María	27-30347344-6	6	15
Isaya, Mirta Noemí	27-20609049-7	2	10
Isnardi, Gladis M.	27-10500814-2	23	24
Lopez, Sonia Susana	27-17906791-4	15	18
Molina, Néstor E.	20-23602443-2	7	12
Ontivero, José Luis	20-24442818-6	2	10

Artículo 12.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

5 días - N° 224732 - s/c - 02/09/2019 - BOE

DECRETO 25/19

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los treinta días del mes de Abril de dos mil diecinueve, y

VISTO: La necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Gobierno del municipio local, debido a la renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación del señor Daniel Augusto Tejada en fecha 31 de marzo de 2019 y

Y CONSIDERANDO:

Que compete al Intendente Municipal integrar su equipo de trabajo con el que debe conformar el Departamento Ejecutivo Municipal, haciéndose necesario designar Secretario de Gobierno y Coordinación, bajo las previsiones de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal 8102, y sus complementarias y modificaciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARIA DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNASE al Señor EDGARDO RAFAEL NAZARIO – DNI 22.103.429 para ocupar el cargo de Secretario de Gobierno y Coordinación, cubriendo las áreas de Acción Social y Educación, a partir del día 1 de mayo de 2019.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Leandro Andrés Bisotto, DNI 34.886.075, n su carácter de Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Adelia María,

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE

5 días - N° 224738 - s/c - 02/09/2019 - BOE

DECRETO 39/19

En Adelia María, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a los trece días del mes de Junio de 2019

Y VISTO: Que mediante Ordenanza N° 1251/17, se declaró de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de los frentistas, bajo el régimen de "Contribución por Mejoras," alcanzados por la ejecución total o parcial de la OBRA DE CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL a ejecutarse en la localidad de Adelia María, sus obras complementarias y accesorios.

Que en los próximos meses se dará inicio a la ejecución de la primera etapa de la denominada "Obra Red de Gas Natural a vecinos de Barrio 114 Viviendas de Adelia María" correspondientes a las manzanas "A;" "B;" "C;" "D;" "E" y "177" y sus respectivos cruces, cuya denominación de proyecto en la empresa Ecogas es "DC 00463/060- etapa 1 y 2"

Que la ejecución de la obra estará a cargo de la empresa Constructora Guiar SRL, la cual fue contratada, conforme la legislación vigente, a través de contratos respectivos a cada manzana y celebrados en fechas 28 de octubre de 2018, 15 de noviembre de 2018, 10 de diciembre de 2018, 15 de febrero de 2019, 15 de marzo de 2019 y 24 de abril de 2019.

Que el costo total de la obra sumando las seis (6) manzanas y sus

respectivos contratos, asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta mil (\$ 2.680.000,00), que de acuerdo a lo establecido por la ordenanza 1251, artículo 12, el monto que deberá abonar cada vecino resultará de dividir la sumatoria entre el costo real de la obra y el Costo del Fondo Municipal para la ampliación de redes e instalaciones de gas con el número de unidades contributivas que se determine, que en estas etapas 1 y 2 asciende a 115 unidades tributarias más la aplicación del Índice de la Cámara de la Construcción acumulado al mes de agosto de 2018, que es 283,60.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º, incs. 1) al 7), de la Ordenanza N° 127/16 establece que la Municipalidad podrá constituir un "Fondo Municipal para la Instalación y/o ampliación de la Red Urbana Domiciliaria de Gas" con el fin de atender las erogaciones que le demanden el pago frente a terrenos municipales, de obras complementarias no incluidas en el contrato, de los excesos confiscatorios, si los hubiere; de los honorarios y gastos de Inspección y Dirección Técnica, de los gastos administrativos y de gestión de cobranzas, de obras frente a terrenos pertenecientes a personas de escasos recursos previamente analizados, con informe socioeconómico aprobado y para prever casos especiales.

Que el costo total de la obra acordado con la empresa CONSTRUCTORA GUIAR SRL, sumando las seis (6) manzanas y sus respectivos contratos, asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta mil (\$ 2.680.000,00), a los que se deberá adicionar el diez (10%) por ciento fijado como Fondo Municipal, en un todo de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la Ordenanza 1251/17, por lo que el monto que deberá abonar cada vecino resultará de dividir la sumatoria entre el costo real de la obra y el Costo del Fondo Municipal para la ampliación de redes e instalaciones de gas con el número de unidades contributivas que se determine, que en estas etapas 1 y 2 asciende a 115 unidades tributarias más la aplicación del Índice de la Cámara de la Construcción acumulado al momento de ejecución de la obra, partiendo del índice vigente al mes de agosto de 2018 (283,60), lo que arroja la suma total de pesos veinticinco mil seiscientos treinta y cuatro c/77/100 (\$ 25.634,77).

Que se halla creada la Cuenta Especial "Obra Ampliación Red de Gas Natural" – 1.1.2.03.05 del Proyecto de Plan de Ingresos del Presupuesto 2018 (Ord. N° 1318/18), a los fines de que las recaudaciones y pagos se efectúen a través de la misma.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARIA
D E C R E T A**

Artículo 1º: DECLARESE, conforme lo prescribe la Ordenanza N° 1251/17, de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de los frentistas, bajo el régimen de "Contribución por Mejoras," alcanzados por la ejecución total o parcial de la OBRA DE CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL a ejecutarse en la localidad de Adelia María, sus obras complementarias y accesorios denominada "Obra Red de Gas Natural a vecinos de Barrio 114 Viviendas de Adelia María" correspondientes a las manzanas "A", "B", "C", "D", "E" y "177" y sus respectivos cruces, etapas 1 y 2.

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que el costo por unidad tributaria del plan "Obra Red de Gas Natural a vecinos de Barrio 114 Viviendas de Adelia María" etapas 1 y 2 asciende a la suma de pesos veinticinco mil

seiscientos treinta y cuatro c/77/100 (\$ 25.634,77), monto que podrá ser abonado del siguiente modo:

- 1.- De contado.
- 2.- Hasta en veinticuatro (24) cuotas con aplicación del Índice de la Cámara de la Construcción de la Republica Argentina como método del pago de cada cuota. Monto ajustable con el índice de la construcción a nivel general al mes de agosto de 2018, que es 283,60.

Artículo 3º.- AUTORIZASE la apertura del el Libro de Oposición para la Obra Red de Gas Natural a vecinos de Barrio 114 Viviendas de Adelia María" etapas 1 y 2, correspondientes a las manzanas "A", "B", "C", "D", "E" y "177" y sus respectivos cruces, por aplicación del art. 4º de la Ordenanza 1251/17, a partir del día 24 de junio y por el plazo de 30 días, el que se encontrará a disposición de los frentistas en mesa de entradas del edificio municipal, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 hs.

Artículo 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

5 días - N° 224741 - s/c - 02/09/2019 - BOE

DECRETO 41/19

En Adelia María, Dpto. Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecinueve, y

VISTO: La resolución Serie "A" N° 000592/2019 de fecha 12 de julio de 2019, emanada de la Caja de Jubilación, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante la que se acuerda la Jubilación por Invalidez en forma provisoria de la Ley 8024 a la Agente Municipal GARNERO, ANALIA ESTHER, CUIL 23-12962233-4, y

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a las prescripciones de la Ley N° 8024, doctrina y jurisprudencia en la materia corresponde la suspensión del vínculo laboral mientras transcurra el lapso en que el afiliado hubiere gozado de jubilación por invalidez provisoria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de ADELIA MARIA
DECRETA**

Artículo 1º.- SUSPÉNDASE la relación laboral mantenida por la Municipalidad de Adelia María con la agente municipal GARNERO, ANALIA ESTHER, CUIL 23-12962233-4, por haberse acordado a la misma la jubilación por invalidez en forma provisoria mediante Resolución Serie "A" N° 000592/2019 de fecha 12 de julio de 2019, mientras transcurra el lapso en que la agente gozare del beneficio de la jubilación por invalidez provisoria, la que vencerá el día 30 de junio de 2021.

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

5 días - N° 224742 - s/c - 02/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 850/2019

VISTO: La necesidad de dar nombres a las calles de la localidad que aún no lo tienen

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial; Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio Colinas del Viento; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- DESÍGNENSE las calles del barrio Colinas del Viento de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo: (Plano F-285, A Ampliación, Manzanas oficiales 14 a 31 inclusive: • Calles en sentido Norte/Sur y viceversa. o Calle Tomillo; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 28-23-17-16- (al Este) / 30-26-27-24-15 (al Oeste). o Calle Las Margaritas; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 30 (al Este) / 26 (al Oeste). o Calle Romerillo; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 24 (al Este) / 25 (al Oeste) • Calles en Sentido Este/Oeste y viceversa. o Calle Hierba Buena; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 30-26 (al Sur) / 31 (al Norte). o Calle Pasionaria; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 27-25 (al Sur) 26 (al Norte) o Calle Fray Oro; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 23-24 (al Sur) / 28-27 (al Norte). o Calle Peperina; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 16-15 (al Sur) / 17-24 (al Norte). o Calle 25 de Mayo; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 16 (al Norte).

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 22 de agosto de 2019, Acta N° 16/2019.

FDO: Sonia Acosta Vicepresidenta 1º, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Decreto n° 52 / 2019.

FDO: por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 851/2019

VISTO: La necesidad de dar nombres a las calles de la localidad que aún no lo tienen

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial; Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio La Ensenada, Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- DESÍGNENSE las calles del barrio Altos La Ensenada de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo: (Plano F-417, La Lonja y La Ensenada, Manzanas de la A a la X inclusive: • Calles en sentido Norte/Sur y viceversa. o Calle Placido José Ferreira Da Silva ; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: A-B (al Oeste). o Calle Miceno Villagra ; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: A-B (al Este) / La Ensenada-D-C (al Oeste). Calle Virgen del Carmen; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: D-C (al Este) / F-E (al Oeste). o Calle Pasaje La Tijereta; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: F (al Este) / G (al Oeste) o Calle Santa Rosa de Lima; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: G (al Este) / H (al Oeste). o Calle Bosque Alto; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: H-I (al Este) / J-K (al Oeste). o Calle Belgrano; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: J-K (al Este) / L-M (al Oeste). o Calle Alsina; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: P (al Este) / R (al Oeste).

• Calles en Sentido Este/Oeste y viceversa. o Calle Virgen Santa Rita ;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: A (al Sur) .

o Calle San Roque ; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: B (al Sur) / A (al Norte). o Calle Avenida Virgen de la Merced;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: C-E-I-K-M-O-Q (al Sur) / D-F-G-H-J-L-N-P-R (al Norte). o Calle San Ignacio;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: V-W (al Sur) / U (al Norte) • Calles en sentido Noroeste/Sureste y viceversa. o Calle Avenida Costanera; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: T-U-W (al Suroeste) / X (al Noreste). o Calle Juan Pablo II ; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: cause de arroyo (al Suroeste) / T-U-V (al Noreste). o Calle Virgen de Guadalupe ; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: S-R-Q (al Suroeste) / cause de arroyo (al Noreste). o Calle Virgen de Fátima; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: O (Noroeste) / M-L (al Sureste) o Calle San Expedito; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: Q (Noroeste) / O (al Sureste). • Calles en sentido Noreste/Suroeste y viceversa. o Calle Virgen de Lujan; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: L (al Sureste) / N (al Noroeste). o Calle Victoria;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: R-U (al Sureste) / S-T (al Noroeste).

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 22 de agosto de 2019, Acta N° 16/2019.

FDO: Sonia Acosta Vicepresidente 1º, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Decreto n° 53/2019.

FDO: por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 225695 - s/c - 02/09/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 852/2019

VISTO: La necesidad de dar nombres a las calles de la localidad que aún no lo tienen

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial; Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio Altos de Yacanto Este, Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- DESÍGNENSE las calles del barrio Altos de Yacanto Este de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo: (Plano F- 392, Sección E, Manzanas oficiales 1 a 14 inclusive: •Calles en sentido Norte/Sur y viceversa. oCalle Cerro San Agustín ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 4 (al Este)/ 5(al Oeste). oCalle Cerro Negro;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1-2 (al Este) / 10-11(al Oeste). oCalle Cerro Champaqui;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 6-7-9-10 (al Este) / 14-13-11 (al Oeste). oCalle Cerro Áspero;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 11-12 (al Este) / 13 (al Oeste)oCalle Rio La Esquina; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 13 (al Este). oCalle Rio Grande;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 13 (al Este).oCalle Avenida Jesús de los Linderos; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 5 (al Este

•Calles en Sentido Este/Oeste y viceversa.oCalle La Mesilla;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 3 (al Sur) /4- (al Norte). oCalle Avenida Jesús de los linderos;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 14-6-7-8-2(al Sur) /3-4-5 (al Norte). oCalle Cerro Lajoso ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 13 (al Sur) / 14 (al Norte)oCalle Pasaje Cerro del Tigre ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 7 (al Sur) / 6 (al Norte)•Calles en sentido Noroeste/Sureste y viceversa.oCalle Cerro Blanco;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 2-10(al Sureste) / 8-9 (al Noroeste). oCalle Cerro Los Guanacos;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 8-9(al Sureste) / 7 (al Noroeste).

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 22 de agosto de 2019, Acta N° 16/2019.

FDO: Sonia Acosta Vicepresidente 1º, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Decreto n° 54 /2019.

FDO: por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 225704 - s/c - 02/09/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 853/2019

VISTO: La necesidad de dar nombres a las calles de la localidad que aún no lo tienen

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial; Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio El Centro; por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- DESÍGNENSE las calles del barrio El Centro de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo: (Plano F-333, F-585, F-634 y F-350 A Primera Sección, Manzanas oficiales 1 a 4 inclusive manzanas catastrales 54 a 60 inclusive + 140,67 y 72: Calles en Sentido Este/Oeste y viceversa.oCalle Venecia;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 67-C (al Sur).oCalle Los Sauces; calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1-3(al Sur).oCalle Roma;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 72-B (al

Sur)/67- C(al Norte).Calle Avenida José Marrero;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 4-2(al Sur)/1-3 (al Norte).Calle Lanza Donati;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 4-2(al Norte)/plaza(al Sur).oCalle Marcelino Martínez;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: plaza(al Norte)/(59-67 Designación catastral -al Sur).oCalle Concejal Peñaloza; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: (58-59 Designación Catastral -al Norte)/ (60 Designación Catastral -al Sur).oCalle Virgen Santa Rita;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: (60 Designación Catastral-al Norte).•Calles en sentido Norte/Sur y viceversa.oCalle Mico Villagra;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: plaza- (59-60 Designación Catastral al Este).oCalle Suipacha;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 4-3 (al Este).oCalle Aldo Delio Musumeci;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1-2 (al Este) / 3-4 (al Oeste).oCalle Ruta S273;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: C-B- (54 Designación Catastral)- E(al Este) / 1-2-Plaza-Plaza Santarelli-(57 Designación Catastral)(al Oeste)oCalle Florencia;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 67 (al Oeste).oCalle Saint.Alfio;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 72(al Oeste).oCalle Juan Carlos Vélez;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales:(58 Designación Catastral-al Este)/(59 Designación Catastral-al Oeste)/oCalle Placido José Ferreira Da Silva oEsta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 140(Designación Catastral al Este)•Calles en sentido Noroeste/Sureste y viceversa.oCalle Presidente Raúl Alfonsín;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 54(Designación Catastral- al Noreste) /D-E(al Suroeste). o Calle Carmen Marcos Gigena;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 57 Designación Catastral-al Noreste) /58 (Designación Catastral-al Suroeste).oCalle Ruta S 273;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: D-E (Designación Catastral-al Noreste) / 140(Designación Catastral-al Suroeste)•Calles en Sentido Noroeste/Suroeste y viceversa.oCalle Juan Carlos Vélez;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: plaza (al Noroeste)/ plaza Santarelli (al Sureste).oCalle Presidente Fernando de la Rúa;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: D (al Sureste) E (al Noroeste)

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 22 de agosto de 2019, Acta N°16 /2019.

FDO: Sonia Acosta Vicepresidente 1º, Claudia Escalante Secretaria. Proulgada por Decreto n° 55 /2019.

FDO: por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 225711 - s/c - 02/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 051/2019

VISTO: La nota presentada por la Mgtr. ESTRELLA CASAS, quien reviste la calidad de Directora de Salud del Municipio de Villa Yacanto de Calamuchita, de fecha 9 de agosto del presente año, donde manifiesta y enumera hechos que, a prima facie, implican un mal desempeño en la función como faltas de conducta y de ética profesional del Sr. ESTEBAN UASUF, D.N.I.28.764.723, Matrícula Provincial 40.778/8; Que en el día 20 de agosto de 2019 el Sr. ESTEBAN UASUF profirió insultos e improperios hacia el Sr. JUAN PABLO PERUCCA, quien reviste la función de Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales Municipal, en la sede del Correo Argentino, delante de todo el personal del Correo y del Registro Civil, configurando ello una grave falta de disciplina; Que además constan en sede municipal notas donde vecinos se quejan de la mala atención de los mismos en el Dispensario Municipal; Y atento a que el Sr. ESTEBAN UASUF reviste la calidad de "Planta Permanente" del Municipio de Villa Yacanto de Calamuchita, en virtud de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 833/2019;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal en su Art. 49, inciso 17, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de "Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo de conformidad a los estatutos y escalafón vigente";

Que los hechos denunciados constituyen faltas graves y que las mismas deben ser instruidas por personal idóneo para determinar la veracidad de los hechos y en su consecuencia se determinen las sanciones que pudieran corresponder;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

ARTÍCULO 1ro.- SUSPENDER de sus funciones, por el término de diez (10) días de notificada la presente, sin goce de haberes, al Sr. ESTEBAN UASUF D.N.I.28.764.723, Matrícula Provincial 40.778/8;

ARTÍCULO 2do.- INICIAR el correspondiente SUMARIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL a los fines de instruir la investigación de los hechos denunciados y para que, en caso de corresponder, aplicar las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 3ro.- DESIGNAR como INSTRUCTOR SUMARIANTE al Abogado JUAN PABLO RUIZ, M.P 10-339 quien reviste la calidad de Asesor Letrado de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, con el objeto de Instruir la Investigación Sumarial a los fines de determinar la veracidad de los hechos denunciados y para que en el caso de corresponder proponga al Departamento Ejecutivo Municipal las sanciones que correspondieren.

ARTÍCULO 4ro.- Establecer la utilización del "Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial" establecido por Ley Provincial N° 7233 como el cuerpo normativo que regirá la sustanciación del presente Sumario Administrativo.

ARTÍCULO 5to.- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 6to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

FDO. Luciana Salgado Presidente del HCD a cargo del DEM, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 226414 - s/c - 02/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 057/2019

VISTO: Los supuestos hechos denunciados respecto de conductas realizadas por el Agente ESTEBAN UASUF, que pertenece a la Planta Permanente del Municipio de Villa Yacanto de Calamuchita, y que podrían configurar hechos de indisciplina susceptibles de ser sancionados; La apertura del Sumario Administrativo Municipal a los fines de establecer la veracidad de los hechos denunciados y en consecuencia proceder de acuerdo con la normativa vigente; Y en virtud de la RENUNCIA presentada por el Dr. ESTEBAN UASUF en la que manifiesta "Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar mi renuncia indeclinable al cargo de Planta Permanente del Municipio de Villa Yacanto... (...) mi renuncia se fundamenta en motivos personales" y recepiendo la recomendación realizada por el Asesor Letrado Municipal en el Dictamen Final que se adjunta;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal en su Art. 49, inciso 17, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal "Nombrar y remover los funcionarios y empleados de la administración a su cargo de conformidad a los estatutos y escalafón vigente";

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

ARTÍCULO 1ro.- ACEPTAR la renuncia al cargo presentada por el Sr. ESTEBAN UASUF D.N.I.28.764.723, Matrícula Provincial 40.778/8; que integraba la Planta Permanente de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita en virtud de la Ordenanza Municipal N° 833/2019.

ARTÍCULO 2do.- REMITIR copia del presente decreto y del Sumario Administrativo 01/2019 al Honorable Concejo Deliberante a los fines de que procedan a excluir del Registro de Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Villa Yacanto al Sr. ESTEBAN UASUF D.N.I.28.764.723, Matrícula Provincial 40.778/8

ARTÍCULO 4ro.- ORDENAR al área administrativa correspondiente a que proceda a conformar la liquidación final del Agente ESTEBAN UASUF D.N.I.28.764.723.

ARTÍCULO 5to.- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 6to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

FDO. por Luciana Salgado Presidente del HCD a cargo del DEM, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 226416 - s/c - 02/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de LAS ARRIAS

ORDENANZA N° 186 / 2019

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS ARRIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RECTIFIQUESE el croquis de mensura loteo de las Manzanas 03 y 04 aprobado por Ordenanza N° 183, conforme al diseño elaborado por el Ing. Juan Oscar Durante, MP 1305/5 que se acompaña con la presente Ordenanza, y en consecuencia TRANSFÓRMASE la numeración de los Lotes y sus dimensiones de la siguiente manera:

MANZANA N° 03

Lote 1 en Lote 1 con una superficie de 247,68 m²
Lote 2 en Lote 2 con una superficie de 206,40 m²
Lote 3 en Lote 3 con una superficie de 206,40 m²
Lote 4 en Lote 4 con una superficie de 260,70 m²
Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (afectados a traza circunvalación)
Lote 17 en Lote 9 con una superficie de 246,25 m²
Nuevo Lote 8 con una superficie de 237,86 m²
Nuevo Lote 7 con una superficie de 234,62 m²

Nuevo Lote 6 con una superficie de 231,37 m²
Nuevo Lote 5 con una superficie de 228,17 m²
Lote 18 en Lote 10 con una superficie de 252,21 m²
Lote 19 en Lote 11 con una superficie de 252,20 m²
Lote 20 en Lote 12 con una superficie de 260,90 m²
Lote 21 en Lote 13 con una superficie de 237,86 m²
Lote 22 en Lote 14 con una superficie de 335,50 m²
Lote 23 en Lote 15 con una superficie de 231,37 m²
Lote 24 en Lote 16 con una superficie de 228,21 m²

MANZANA N° 04

Lote 1 en Lote 1 con una superficie de 258,59 m²
Lote 2 en Lote 2 con una superficie de 258,00 m²
Lote 3 en Lote 3 con una superficie de 258,00 m²
Lote 4 en Lote 4 con una superficie de 271,83 m²
Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (afectados a traza circunvalación)
Lote 17 en Lote 10 con una superficie de 206,40 m²
Nuevo Lote 9 con una superficie de 249,45 m²
Nuevo Lote 8 con una superficie de 210,91 m²
Nuevo Lote 7 con una superficie de 264,96 m²

Nuevo Lote 6 con una superficie de 261,71 m2
Nuevo Lote 5 con una superficie de 258,51 m2
Lote 18 en Lote 11 con una superficie de 306,40 m2
Lote 19 en Lote 12 con una superficie de 260,40 m2
Lote 20 en Lote 13 con una superficie de 259,03 m2
Lote 21 en Lote 14 con una superficie de 225,50 m2
Lote 22 en Lote 15 con una superficie de 264,96 m2
Lote 23 en Lote 16 con una superficie de 261,71 m2
Lote 24 en Lote 17 con una superficie de 258,56 m2

Artículo 2º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las reformas necesarias para concordar las distintas adjudicaciones efectuadas a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

2 días - N° 226165 - s/c - 02/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA DEL ROSSARIO**

ORDENANZA N° 1482-A-2019

ORDENANZA PARA OTORGAR UNA RECOMPOSICIÓN SALARIAL PARA TODA LA PLANTA DE PERSONAL, A EXCEPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ciudad de Villa del Rosario, 20 de agosto de 2019.-

VISTO: La necesidad de reconocer al personal tanto de Planta Permanente como Contratado a excepción del Intendente Municipal, Secretarios, Directores, miembros del Honorable Concejo Deliberante, y del Tribunal de Cuentas un incremento salarial.-

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro País va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores.-

Que la propuesta consensuada con los Sindicatos de Villa María y Zona y Villa del Rosario y zona, surge del diálogo con ambas organizaciones en las que se ha llegado a un total acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, plasmado en acta de fecha 01 de Agosto de 2019.-

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del SEIS POR CIENTO (6,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de JULIO de 2019, a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de AGOSTO de 2019, para el Personal de Planta Permanente ca-

tegorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.-

Artículo 2º.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del SEIS POR CIENTO (6,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de JULIO de 2019, a partir de las liquidaciones de haberes del mes de AGOSTO de 2019, para todo el Personal Contratado del Municipio.-

Artículo 3º.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del SEIS POR CIENTO (6,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de SEPTIEMBRE de 2019, a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de OCTUBRE de 2019, para el Personal de Planta Permanente categorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.-

Artículo 4º.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico del SEIS POR CIENTO (6,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de SEPTIEMBRE de 2019, a partir de las liquidaciones de haberes del mes de OCTUBRE de 2019, para todo el Personal Contratado del Municipio.-

Artículo 5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 226215 - s/c - 02/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1483-A-2019

ORDENANZA PARA OTORGAR UNA RECOMPOSICIÓN EN LAS RETRIBUCIONES DEL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ciudad de Villa del Rosario, 20 de agosto de 2019.-

FUNDAMENTOS:

Este Concejo Deliberante debe establecer la remuneración del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como consecuencia del proceso inflacionario que aún sufre nuestra economía nacional debe ser

actualizado para que no pierda valor, y una de las maneras que puede conseguirse ese objetivo es actualizar el sueldo del intendente municipal en los mismos porcentajes y en las mismas fecha que se aumenten las remuneraciones del personal municipal. De esta manera se consigue la finalidad que la remuneración del intendente vaya acompañada de una actualización que preserve el valor frente al proceso inflacionario y se lo hace de la misma manera que al resto del personal municipal, aplicando de esa manera uno de los principios que resplandece en nuestro esquema constitucional argentino, como lo es el principio de igualdad.
POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- FÍJASE los gastos de representación por la Función, para el Intendente Municipal, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como su sueldo básico.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 226219 - s/c - 02/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1484-A-2019

ORDENANZA PARA OTORGAR UN INCREMENTO EN LAS DIETAS DE LOS INTEGRANTES Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Y DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ciudad de Villa del Rosario, 20 de agosto de 2019.-

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento, a partir de Agosto de 2019 de 6,00% en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Julio de 2019 y un 6.00% a partir de Octubre de 2019 en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Septiembre de 2019".

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal, a los Integrantes y Secretaria del Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas.-

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo. 30 inciso 9 y el Art. 82 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

**POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- FIJESE un incremento en las remuneraciones de los Señores Concejales y Secretaria del HCD y Miembros del Tribunal de Cuentas a partir del mes de Agosto de 2019 en un porcentaje del 6,00% sobre la asignación básica tomando como base para su cálculo las remuneraciones básicas vigente al mes de Julio de 2019.-

Artículo 2°.- FIJESE un incremento en las remuneraciones de los Señores Concejales y Secretaria del HCD y Miembros del Tribunal de Cuentas a partir del mes de Octubre de 2019 en un porcentaje del 6,00% sobre la asignación básica tomando como base para su cálculo las remuneraciones básicas vigente al mes de Septiembre de 2019.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 226220 - s/c - 02/09/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1485-A-2019

ORDENANZA PARA OTORGAR UNA RECOMPOSICIÓN EN LAS RETRIBUCIONES DE SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ciudad de Villa del Rosario, 20 de agosto de 2019.-

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: " Otorgar un incremento, a partir de Agosto de 2019 de 6,00% en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Julio de 2019 y un 6.00% a partir de Octubre de 2019 en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado, tomando como base los básicos del mes de Septiembre de 2019".

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remunera-

ción, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal a los funcionarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

Que las disposiciones vigentes en materia de remuneraciones al personal de Gabinete, establece pautas, que tomando en cuenta por ejemplo los títulos de estudios alcanzados, determina distintos montos, para quienes desempeñan funciones de igual jerarquía.

Ello conspira contra el principio de igualdad en razón que al desempeñar funciones semejantes con los mismos niveles de responsabilidad, por estas distorsiones, la remuneración de algunos es menor o mayor a la de los otros.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Setenta y

Cinco por ciento (75%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al Setenta por ciento (70%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que los Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Setenta y Cinco por ciento (65%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que el Subdirector del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 5°.- FÍJASE los gastos de representación por la Función para el Departamento Ejecutivo, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como sueldo básico del Intendente Municipal.-

Artículo 6°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

1 día - N° 226222 - s/c - 02/09/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)